

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I. DE LA ADMISIÓN Y LOS EXPOSITORES

- 1.1.
- 1.2. Podrán solicitar su participación, todas las empresas cuya actividad esté relacionada con el objeto del certamen ferial organizado por FERMASA.
- 1.3. Para ello cumplimentarán la solicitud de admisión en modelo editado por FERMASA, que deberá ser remitida a las Oficinas de la Organización, con un mínimo de 30 días de antelación a la fecha de apertura de cada Feria.
- 1.4. Al enviar la solicitud de admisión se entiende que el expositor acepta íntegramente este reglamento y las normas específicas de cada certamen.
- 1.5. La organización de la Feria comunicará a los expositores la aceptación de la solicitud, entendiéndose denegada si no existiese esta comunicación. La denegación no da derecho al solicitante a ningún tipo de indemnización en concepto de daños y perjuicios o intereses, pero sí a la devolución de la cantidad adelantada en concepto de garantía.
- 1.6. La admisión del expositor, confirmada por escrito por la Organización, tendrá carácter definitivo e irrevocable. La Organización se reserva el derecho de alterar los espacios asignados, siempre que ello sea debido a razones técnicas u organizativas.
- 1.7. No existe derecho jurídico a la admisión; ni ésta, una vez aprobada puede ser transferida a terceros. El expositor no podrá ceder a terceros, parte o la totalidad del espacio contratado, ni se permite la ocupación de un espacio por varios co-expositores (compartir stand), salvo expresa autorización por escrito de la Organización, que será concedida solo en casos excepcionales.
- 1.8. Los expositores se obligan a mantener su stand abierto y atendido durante el horario oficial de la Feria.
- 1.9. Los expositores con contrato en firme que no hayan ocupado y decorado su stand o espacio **VEINTICUATRO HORAS** antes de la inauguración, serán deudores de la totalidad del precio convenido y de los servicios suministrados en virtud de dicho contrato, pudiendo la Organización disponer libremente del stand o espacio contratado.

CAPITULO II. DE LOS STANDS, MATERIALES EXPUESTOS Y SERVICIOS

- 2.1. El stand modular de la FERIA DE MUESTRAS DE ARMILLA S.A. (FERMASA) consta de: paredes, frontis, moqueta, instalación eléctrica para la iluminación del stand y letrero con letra normalizada para la denominación oficial del expositor de hasta 20 letras máximo.
- 2.2. Con el fin de garantizar la armonía general de la exposición, la Organización fijará las condiciones y limitaciones de la decoración y ubicación de los stands de los expositores.
- 2.3. Si el expositor realiza el montaje de su stand (modular o diseño propio), deberá remitir a la Organización del Certamen el proyecto de montaje y/o decoración para su aprobación. La Feria declina toda responsabilidad referente a la construcción y solidez de dichas instalaciones, correspondiendo aquella exclusivamente al expositor. Las instalaciones deberán estar terminadas y en orden de presentación **VEINTICUATRO HORAS** antes de la apertura oficial del certamen. El nombre y razón social que se reflejen en cada stand, debe coincidir con el que hizo constar en el contrato de participación.
- 2.4. El montaje y desmontaje de los stands y de los materiales expuestos deberá realizarse respectivamente dentro de las 48 horas anteriores y posteriores a la inauguración y clausura del Certamen, aunque la Organización podrá establecer periodos diferentes. No obstante las instalaciones y objetos expuestos no podrán desmontarse bajo ningún pretexto, hasta las nueve de la mañana del día siguiente al de la clausura del certamen.
- 2.5. Si el expositor realiza el montaje y/o desmontaje de su stand o instalación dentro del mismo, mediante la **contratación con terceras empresas**, éste deberá comunicar a la organización la identificación y trabajos a realizar por los mismos, para que puedan ser autorizados a realizar su tarea.
- 2.6. Cumplido el plazo para el desmontaje, todos los materiales expuestos y objetos que queden en el stand serán retirados por la Organización y almacenados hasta que el expositor los reclame. Todos los gastos de retirada y almacenamiento (60,10 €/día), así como los riesgos de robo, pérdida y daños correrán a cargo del expositor.
- 2.7. Al terminar el Certamen, el stand y el espacio que ocupaba el expositor deberá quedar en las mismas condiciones en que se le entregó. Todos los daños causados serán reparados a cargo del expositor.
- 2.8. La Organización podrá retener los materiales expuestos, en caso de que el expositor incumpla las obligaciones contraídas con la aceptación del presente reglamento y el específico del Certamen. La Organización no será responsable en ningún caso de los daños que pudieran sufrir los materiales expuestos, en el ejercicio del anterior derecho.
- 2.9. Los expositores podrán llevar a cabo exclusivamente dentro de su stand, las campañas publicitarias que estimen oportunas siempre que sean acordes con la legislación vigente y no interfieran el desarrollo normal del Certamen. Dichas campañas deberán referirse únicamente a la entidad y contenido comercial de la firma expositora y estar directamente relacionadas con la temática general del certamen. Queda prohibida toda publicidad que atente contra la imagen corporativa de FERMASA, o no sea de carácter comercial o social.
- 2.10. No está permitida la exposición de mercancías distintas de las indicadas o relacionadas en la solicitud y contrato, o no estén acordes a la temática del certamen.
- 2.11. La **venta directa** al público requiere la previa autorización expresa de la organización y sólo podrá realizarse desde los stands previstos por la organización para ello. Al cursar la solicitud de admisión, el expositor deberá expresar su intención de efectuar venta directa al por menor, indicando el tipo de producto objeto de la venta y abonando el precio por stand establecido. Los expositores autorizados a realizar venta directa deberán expedir al comprador el correspondiente justificante de venta (ticket o factura). La salida de las mercancías vendidas durante el certamen, deberá realizarse siguiendo el sistema establecido para ello por la Organización.
- 2.12. Ninguno de los productos expuestos podrá ser fotografiado sin la autorización de los expositores interesados. Sin embargo, la Organización se reserva el derecho de fotografiar, dibujar o filmar las instalaciones, los productos expuestos y las actividades de los stands, pudiendo utilizar estas reproducciones en sus publicaciones o promociones oficiales, sin hacer referencia expresa a marcas o denominaciones.
- 2.13. **Se prohíbe terminantemente** depositar o exponer en los stands e instalaciones de la Feria, materias peligrosas, inflamables, explosivas o insalubres, que desprendan malos olores, que sean ruidosas y/o nocivas y, en general, aquellas que puedan molestar a los demás expositores y público asistente. **La custodia de las instalaciones y productos de los expositores correrá y estará a cargo de su personal particular.** Las demostraciones ruidosas y/o nocivas, así como la **exhibición de maquinaria en funcionamiento exigirá la previa autorización de la dirección de la Feria**, autorización que sólo será considerada, cuando no constituya un peligro o una molestia grave para las instalaciones y para el público en general. Estas instalaciones deberán estar suficientemente protegidas para evitar accidentes a los visitantes y demás personas ajenas a las mismas. Solamente en casos muy especiales y por razones de extrema urgencia, se podrá autorizar la entrega al comprador de los productos que sirvan de base a la transacción, debiendo los objetos vendidos ser reemplazados inmediatamente por otros similares. La degustación y entrega gratuita de artículos alimenticios y bebidas, siempre que estos sean producidos, elaborados o directamente representados por el propio expositor, requerirá autorización especial de la Organización de la Feria.
- 2.14. Todas las mercancías de procedencia extranjera que vayan a exhibirse en la muestra, deberán ir acompañadas por la documentación aduanera que, en cada caso, sea necesaria en España.

- La Organización no se responsabiliza de los problemas que para el expositor se pudieran derivar por causa de los trámites legales que sobre importación de mercancías y régimen de intervención de la Aduana, sean exigibles por las autoridades competentes en España.
- 2.15. El personal con tarjeta de expositor expedida por la Organización del Certamen, podrá acceder al recinto desde TREINTA minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrá permanecer en el recinto más allá de TREINTA minutos después del cierre diario.
 - 2.16. Para la entrada y salida de materiales o mercancías durante el certamen, cada expositor deberá solicitar autorización individualizada de la Organización, debiendo atenerse a los horarios que se marquen.
 - 2.17. Las peticiones de servicios (mobiliario, electricidad, agua, plantas, etc.) deben formalizarse con al menos 15 días de antelación al inicio del certamen, no aceptando FERMASA responsabilidad alguna por la prestación tardía de servicios y/o no admisión de solicitud de servicios fuera de plazo.
 - 2.18. El expositor debe garantizar y/o hacerse cargo de la limpieza diaria de su stand. No obstante, el expositor podrá contratar con la Organización la limpieza de los espacios de exposición, según tarifas estipuladas para cada certamen.

CAPITULO III. DE LOS PAGOS

- 3.1. El expositor deberá acompañar al envío de su solicitud de admisión, el pago a título de garantía, de un 50% del importe total de la superficie y servicios que desee contratar. Esta cantidad será devuelta si el futuro expositor no recibe autorización de exponer.
- 3.2. El pago del importe de disponibilidad del espacio y stand deberá ser efectuado en su totalidad 15 días antes del inicio del certamen. El incumplimiento de este plazo, otorga derecho a la Organización, para disponer de dicho espacio sin que el expositor tenga derecho a la devolución de la cantidad remitida en concepto de garantía.
- 3.3. En caso de no pagar en los plazos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando el espacio a disposición de la Organización, que podrá ofertarlo a otras empresas.
- 3.4. Si el expositor renuncia a su participación perderá todas las cantidades abonadas.
- 3.5. El importe de todos los servicios y gastos devengados (servicios, publicidad, etc.) deberá abonarse antes de finalizar el certamen, bien en efectivo o cheque bancario conformado, no pudiendo retirar mercancía ni mobiliario alguno de su stand, sin haber cumplido este requisito. Para que el expositor pueda realizar la retirada del stand y/o mercancías del recinto, necesitará una **autorización de salida**, (por escrito) de la Organización que deberá **entregar** a vigilancia antes de abandonar el recinto, y sin la cual no podrá salir del mismo.

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

- 4.1. El expositor está obligado a respetar todas las disposiciones vigentes en relación con la prevención de accidentes y de incendios.
- 4.2. La Organización ejercerá el derecho de hacer respetar el orden y el cumplimiento de las normas expuestas en este reglamento y en el específico del certamen, tomando para ello las medidas necesarias.
- 4.3. La Organización cuidará de la vigilancia general del Recinto, pero no se responsabilizará del material y objetos depositados en cada stand, o de los daños, robos, hurtos o deterioros que puedan sufrir los objetos, muestras, materiales o cualesquiera otros elementos, materiales de montaje y de exhibición, antes, durante ni después de la celebración del certamen, incluyendo los periodos de montaje y desmontaje de los stands y su contenido. La custodia de las instalaciones y productos exhibidos en los stands por los expositores, correrá y estará a cargo de su personal particular.
- 4.4. En ningún caso el expositor podrá exigir a la Organización del certamen, ni a sus empleados, ningún tipo de responsabilidad por pérdidas o daños ocasionados al material y objetos que se encuentren en el stand, cualesquiera que sean las alegaciones realizadas.
- 4.5. La Organización no es responsable de los daños que pudieran producirse a los expositores, su personal y sus materiales en el Recinto Ferial. Tampoco se responsabilizará de los posibles daños causados a los visitantes por mercancías, maquinaria o mecanismos en general que hayan sido expuestos.
- 4.6. El expositor contratará obligatoriamente con la compañía de seguros que tenga suscrita FERMASA, un seguro de **Responsabilidad Civil por TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS** y un **Seguro Contra incendios por SEIS MIL DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS**. En cada certamen será FERMASA, quien facilite en sus tarifas oficiales, el importe de estas primas. Se podrán aumentar las cantidades a cubrir y contratar riesgos adicionales diferentes a petición del expositor y siempre que la compañía aseguradora contratada por FERMASA acepte el riesgo. Este aumento de cantidades y/o riesgos a asegurar podrá hacerla el expositor tanto con la compañía aseguradora de FERMASA como con la del propio expositor.
- 4.7. Si por causas imputables a FERMASA se modificasen las fechas de celebración o se desconociese un certamen, los expositores sólo tendrán derecho a la devolución de las cantidades entregadas, sin derecho a indemnización. FERMASA no devolverá importe alguno en el caso de que se produjera suspensión temporal o definitiva, parcial o total, de la actividad de un certamen, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, además de los que recogen las definiciones al uso, otras como por ejemplo, cortes de suministros (electricidad, agua, etc.), huelgas, amenazas o situaciones similares.
- 4.8. Los expositores están obligados a aceptar el paso a través de sus stands, de las canalizaciones de agua y tendido de líneas eléctricas necesarias para el arreglo y acondicionamiento general del recinto, sobrentendiéndose que tales conducciones se recubrirán de forma que no puedan ocasionar molestias. Los expositores están obligados a autorizar el libre acceso a sus stands, cuando sea necesario para la realización de trabajos indispensables o urgentes. El expositor deberá tener asegurado a su personal contra accidentes, cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales según la legislación vigente, declinando la Organización del Certamen cualquier posible reclamación o incidencia sobre estos asuntos.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. Toda infracción de cualquiera de los apartados anteriores del presente reglamento podrá motivar la exclusión inmediata, temporal o definitiva del expositor contraveniente.
- 5.2. Para cuantos litigios pudieran producirse entre los expositores y FERMASA, ambas partes, con renuncia de su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada.

En _____ a _____ de _____ del 20 _____

Fdo: D.